



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”

AÑO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”



RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 001 - 2020 - MDC

Catacaos, 03 de Enero de 2020

VISTO:

El Memorial S/N de fecha 22 de Noviembre de 2019 suscrito por las autoridades locales del Centro Poblado Villa Monte Castillo, El Informe N° 316-2019-MDC/EMGM/SGEYP de fecha 30 de Diciembre de 2019 emitido por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, el Informe N° 03-2020-MDC-ING.EARG/GDURYST de fecha 03 de Enero de 2020 suscrito por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Servicios Técnicos, el proveído de Gerencia Municipal inserto en el Informe N° 03-2020-MDC-ING.EARG/GDURYST de fecha 03 de Enero de 2020 suscrito por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Servicios Técnicos, el Informe N° 00586-2019/MDC.GAJ de fecha 12 de Diciembre de 2019 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, “La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley”. En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada “La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, mediante Memorial S/N de fecha 22 de Noviembre de 2019 suscrito por el CPC Javier Leónidas More Villegas y Tco. Comp. Deicy Yobany More Carcamo en condición de Alcaldesa y Teniente Alcaldesa de la Municipalidad del Centro Poblado Villa Monte Castillo respectivamente, indican que los accesos del mencionado Centro Poblado se encuentran deteriorados y en malas condiciones de transitabilidad generando un peligro para los transportistas y población en general, por ello solicitan la Conformación de afirmado en los principales accesos. Además manifiestan que el sistema de alcantarillado y red de agua con una antigüedad de más de 25 años, la misma que ha colapsado en la Calle Buenos Aires solicitando la intervención en beneficio de los pobladores.

Que, según Informe N° 316-2019-MDC/EMGM/SGEYP de fecha 30 de Diciembre de 2019 emitido por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, solicita la emisión de acto resolutivo, presentando el Expediente Técnico del servicio: “REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE LA CALLE BUENOS AIRES EN EL CENTRO POBLADO MONTE CASTILLO, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA – PIURA” con un valor estimado de S/ 529,312.72 (Quinientos Veintinueve Mil Trescientos Doce con 72/100 Soles), plazo de ejecución: Cuarenta y Cinco (45) días calendarios y Modalidad de Ejecución: Administración Directa.

DETALLE	MONTO
Costo Directo (CD)	481,193.38
Gastos Generales (10% CD)	48,119.34
TOTAL PARCIAL (CD+GG)	S/ 529,312.72

Que, a través del Informe N° 03-2020-MDC-ING.EARG/GDURYST de fecha 03 de Enero de 2020 suscrito por el Gerente de Desarrollo Urbano Rural y Servicios Técnicos solicita la aprobación del expediente técnico mediante acto resolutivo del Servicio: “REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE LA CALLE BUENOS AIRES EN EL CENTRO POBLADO MONTE CASTILLO, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA – PIURA”, con un valor referencial de S/ 529,312.72 (Quinientos Veintinueve Mil Trescientos Doce con 72/100 Soles)

Que, según Informe N° 002-2020-GAJ-MDC de fecha 06 de Enero del 2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que se declare PROCEDENTE, mediante el respectivo acto resolutivo el expediente técnico del servicio “REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE LA CALLE BUENOS AIRES EN EL CENTRO POBLADO MONTE CASTILLO, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA – PIURA”; el que ascienden a la suma de S/ 529,312.72 (Quinientos Veintinueve Mil Trescientos Doce con 72/100 Soles); el mismo que se ejecutara mediante Administración Directa; por lo que es que se deben cumplir con las exigencias de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG.

Que, además menciona que mediante la Resolución de Contraloría N°195-88-CG; se ha delimitado el marco normativo para la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa; siendo que se ha señalado: “Artículo: Aprobar las siguientes normas que regulan la ejecución de Obras por Administración Directa: 1. Las entidades que



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con: la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios (...); por lo que del indicado numeral se infiere que es la misma entidad con su propio personal; maquinaria e insumos la que de manera directa deberá cumplir con la ejecución de los proyectos bajo dicha modalidad.

Que, además es de advertirse que conforme a lo señalado en la mencionada Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; se ha indicado que: 3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras; contar con el expediente técnico aprobado por el nivel competente; el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva; especificaciones técnicas; planos; metrados; presupuesto base, con su análisis de costo y su cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que exista normas específicas referidas a la obra; se recabará el pronunciamiento del Sector o entidad que corresponda; por lo que siendo así es requisito indispensable para la ejecución de la obra o servicio bajo administración directa contar con el expediente técnico aprobado; debiendo este contener los requisitos exigidos por la normativa.

Que, además conforme a lo previsto en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG “Para ejecutar una Obra por Administración Directa las Entidades deben contar con los siguientes requisitos: Asignación presupuestal; organización y personal necesarios, incluyendo al Residente de Obra, la propiedad de las máquinas y equipos operativas y disponibles; el expediente técnico con el presupuesto analítico para la obra y el gasto específico; un Cuaderno de Obra legalizado”; por lo que en tal sentido es que se deberá requerir a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Sub Gerencia de Presupuesto, esta entidad determine si existe disponibilidad presupuestal para el desarrollo de la presente actividad.

Que, debe tenerse en cuenta además que el presente expediente tiene su sustento en los pedidos efectuados por la Municipalidad Delegada del Centro Poblado de Monte Castillo; siendo que en dicha Obra se realizará el suministro de 12 conexiones domiciliarias completas con micro medición en la zona de influencia del proyecto, de las cuales 12 conexiones domiciliarias corresponden a lotes de tipo viviendas domésticas utilizando tubería PVC de ½ pulgada de diámetro para las conexiones de vivienda doméstica e instituciones sociales, además la profundidad de excavación de zangas será de 0.60 metros y un ancho 0.40 metros de acuerdo a la Norma Técnica de Diseño, siendo la longitud total de tubería PVC de 130.28 metros lineales; además de 465 ml de redes colectoras de alcantarillado; con 04 conexiones domiciliarias de desagüe; siendo los beneficiarios proyectados 165 habitantes asentados en 33 viviendas domésticas.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972, y en el cual se le Ratifica el uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 616-2019-MDC-A, de fecha 31 de Diciembre de 2019.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR el Expediente Técnico del Servicio “REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE LA CALLE BUENOS AIRES EN EL CENTRO POBLADO MONTE CASTILLO, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA – PIURA” con un valor referencial de S/ 529,312.72 (Quinientos Veintinueve Mil Trescientos Doce con 72/100 Soles), plazo de ejecución: Cuarenta y Cinco (45) días calendarios y Modalidad de Ejecución: Administración Directa.

ARTÍCULO 2°: Que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto cumpla con efectuar las acciones de previsión presupuestal y de ser el caso las gestiones presupuestales para el financiamiento del gasto que implique el proyecto.

ARTÍCULO 3°: ENCARGAR al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 4°: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a las dependencias Administrativas, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Lic. Jesús Martín Ruésta Larroca
GERENTE MUNICIPAL